

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° I-0007-2004

**ASUNTO: “ PROYECTO DE LEY: EN EL MARCO DE LEY N°
5382 Y HABIENDOSE ANALIZADO LA LEY 5314 QUE DISPONE
“ PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”.**

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

Consta de (.....) Folios.

AÑO. 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

I-0007-2004

Ley Nº. 5430

ASUNTO: PROYECTO DE LEY EN EL MARCO DE LA LEY Nº. 5382 Y HABIENDO

SE ANALIZADO LA LEY Nº 5314 QUE DISPONE "PROTECCION INTEGRAL DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

DESPACHO CONJUNTO Nº 02/04 - UNANIMIDAD

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (31) FOLIOS.

MEL-BV-FB-IL (23-3-05)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 05 Folio 137 Año 2004

Fecha de Presentación:

H.C.D. N° 015 Folio 014 Año 2004

Fecha de Presentación: 25-02-2004 (Voto 14:00)

INICIADO POR: COMISION SENADO: Derechos Humanos y Familia

COMISION DIPUTADOS: Derechos Humanos y Familia

ASUNTO: PROYECTO DE LEY = En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5314 que dispone: "Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia"

DESPACHO CONJUNTO N° 2/04 - UNANIMIDAD

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

5430/04 (03-03-2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE

FOLIOS

Excmo. Sr. Senador: *Orlando Grillo*
Sr. Diputado: *Salino*

Miércoles 18 de febrero de 2004



A la Señora
Presidenta Comisión Bicameral
De Control y Seguimiento Legislativo
Dip. Teresa Lobos Sarmiento

S _____ / _____ D

En respuesta a su nota de 13 de febrero de año 2004 informo a Ud. que la reunión de la comisión de Derechos Humanos se lleva a cabo los martes a las 10 hs.

Es dable hacer notar que en la reunión anterior del día 10 de febrero por unanimidad esta Comisión ratificó dos leyes (ley N° 5314 "Derechos y garantías Convención Internac. Derechos del Niño" y ley N° 5244 "Salario Mínimo Vital y Móvil") a las cuales se les dio despacho ese mismo día. Fueron remitidas al Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación: Senador Orlando Grillo. Los despachos fueron devueltos en razón de haberse cambiado nombre y autoridades de dicha Comisión, hecho que recién nos fue notificado el día 17 de febrero del corriente año por medio de la Resolución N° 5 -HCS-04. A razón de ello solicitamos se nos considere el despacho remitido.-....

Atentamente.

[Signature]
Dña. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

COMISION BICAMERAL	
LEY N°	
Día Ingresos: <i>18/02/04</i>	Hora: <i>13⁰⁵hs</i>
Despacho Curridor: <i>Comision de Derechos Humanos</i>	
N° Interno:	
A Conocimiento Bicameral: día y hora:	
A Conocimiento Cámara de:	
Observaciones:	


DESPACHO CONJUNTO N°21..... UNANIMIDAD

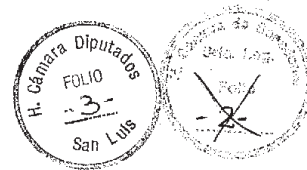
HONORABLE LEGISLATURA.

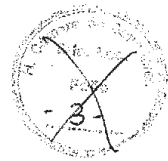
Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 5314 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora María Antonia Salino y Diputada Estela Beatriz Irusta, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

- ARTICULO 1º.- La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2º de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.
- ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia.
- ARTICULO 3º.- Derogar la Ley 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.
- ARTICULO 4º.- De Forma.-

SALA de COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de SAN LUIS, a los 17 días del mes de Febrero del dos mil cuatro.-





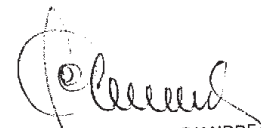
MIEMBROS PRESENTES:

Senadora: Maria Antonia Salino


Diputados: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Flores Domingo, Gomez Ana Alicia, Vallone Andrés, Lucero de Bressano Marcelina, D'Andrea Maria Elena, De Prado Jorge y Olagaray Jorge Daniel

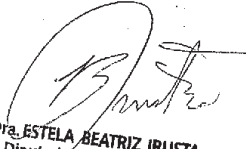
CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.

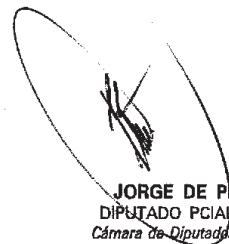

DOMINGO F. FLORES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



MARIA-ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

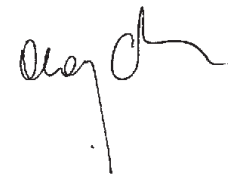

ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)


JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis


Ma. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.



ACTA SOLANTE N° 1

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES MIEMBROS DE AMBAS COMISIONES SE PROCEDE CON LA REVISIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LEY N° 5314 (DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS, CONVENCION INTERNAC. DERECHOS DEL NIÑO) Y SE DECIDE POR UNANIMIDAD SACAR DESPACHO LA PRESENTE LEY.



Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

ANDRES VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ANA ALICIA GÓMEZ
Diputada Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Gobierno Cívico de Rivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.

JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

Ley N° 5314

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Art. 1°.- La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2° de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituir las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia.-

Art. 3°.- Derógase toda norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente Ley.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Junio del año dos mil dos.-
aao

SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. Jorge Omar Moran
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

INFORMACION
H. Cámara de Diputados
San Luis
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DECRETO N° 2163-MAS-2002
San Luis, 24 de Junio de 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5314, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa la Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones, derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos

del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2° de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5314

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

MARIA ALICIA LEMME
Stella Maris Rubino de Catafamo



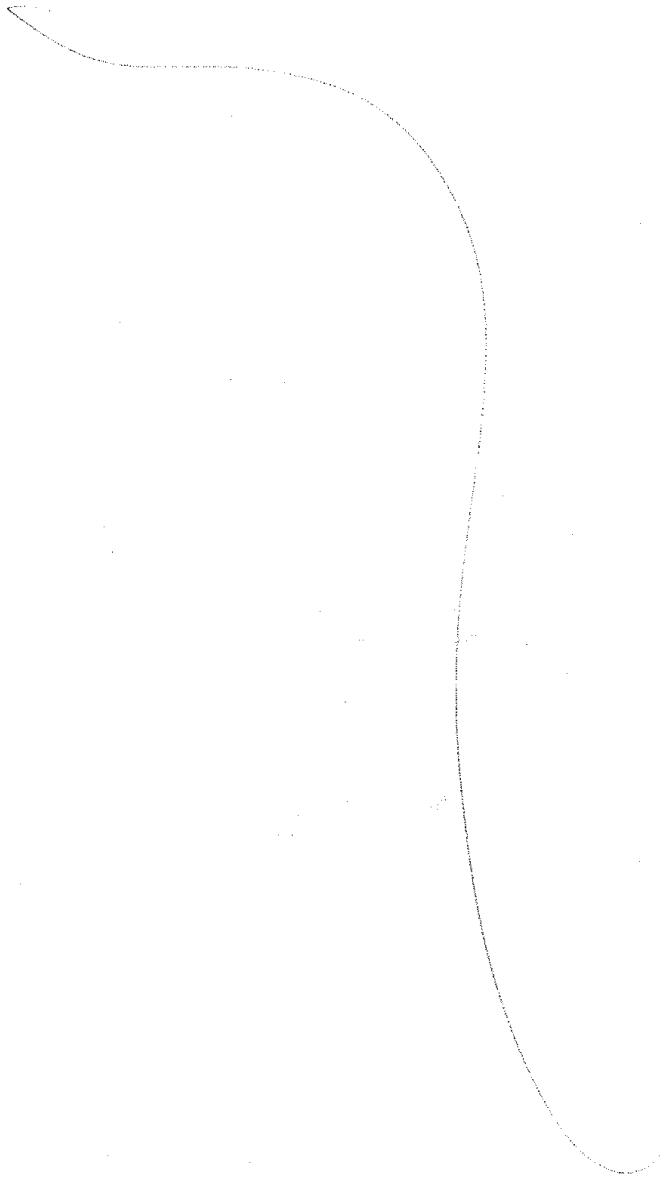
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 23-02-04 Hora: 08:45
[Signature]
FOLIA



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL _____ DE _____ AÑO _____
DESTINADO A LA COMISION:
AL ORDEN DEL DIA

SECRETARIO

S/T



Presidente = Sra. Blanca R. Pereyra
Ses. Sus = Ex. Vezes - Sr. Salinas
Izda = Sr. Sdon. Orlando Jullio



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
36° Reunión - 4° Sesión Extraordinaria - 25 de Febrero del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 19/2004; adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5370 (Adhesión de la Provincia de San Luis a las disposiciones nacionales sobre Síndrome de Inmuno Deficiencia Humana -HIV-SIDA-, en especial a la Ley Nacional N° 23798 y sus Decretos Reglamentarios)". - (Expte. N° 3-HCS-04)
S/T
SANC. DEF.
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 2.- Nota N° 20/2004; adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5344 (Educación para la Salud y Procreación Responsable)". - (Expte. N° 4-HCS-04)
S/T
SANC. DEF.
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II - DESPACHO DE COMISION:

- 1.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5314 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)". - (Expte. N° 5-HCS-04)
S/T
Medio sanc.
DESPACHO EN CONJUNTO N° 2/2004 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5054 (Ley de Amparo)". - (Expte. 06-HCS-04)
S/T
Medio sanc.
DESPACHO EN CONJUNTO N° 3/2004 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5209 (Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional -ATN-, subsidios y toda ayuda extraordinaria a los Municipios)". - (Expte. N° 7-HCS-04)
S/T
Medio sanc.
DESPACHO EN CONJUNTO N° 4/2004 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

III - LICENCIAS:

Aus. e/aviso: Sdora. Virginia M. de Freixes

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 25/02/04.-

1-) Sdr. Meneidy solicita brat. S/T
Expte 6-HCS/04 = Ley de Amparo 5054.
Despacho N° 3/04 conjunto (Aman.)
Aprbs. x Aman. (en gen. y part.)
Medie Sanción N° 2-HCS-04



2) Sdr. Morán solicita brat. S/T
Expte N° ~~5~~ 7-HCS/04 = ATN (Ley 5209)
Despacho N° 7/04 conjunto (Aman.)
Aprbs. x Aman. (gen. y part.)
Medie Sanción N° 3-HCS-04

3) Sdra. Salino solicita brat. S/T
Expte. N° 5-HCS/04 = Ley 5314 (Protección niñas y
adolescentes) -
Despacho N° 2/04 conjunto (Aman.)
Aprbs. x Aman.
Medie Sanción N° 4-HCS-04

4) Sdr. Bronzi solicita brat. S/T
Expte 3-HCS/04 Proj. de Ley en revisión:
Ley 5370 (HIV-SIDA)
Aprbs. x Aman.
SANCION DEF. N° 5428

5) Sdr. Bronzi solicita brat. S/T
Expte 4-HCS/04, Proj. de Ley en revisión:
Ley 5344 (Educ. para la salud y Protección
Responsable)
Aprbs. x Aman.
SANCION DEF. N° 5428

EST/137/04
5/10
San Luis

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley




Media Sanción


N° 4-HCS-04

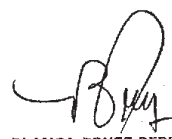
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1°.-** La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2° de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.-
- Art. 2°.-** El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia.-
- Art. 3°.-** Derogar la Ley N° 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.-
- Art. 4°.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ATIVO



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa




SAN LUIS, 25 de Febrero de 2.004.-


Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 5-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado Ley N° 5314 (Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia). Despacho Conjunto N° 2 Unanimidad". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 25 de Febrero del presente año. Constando de9.....fs. útiles.

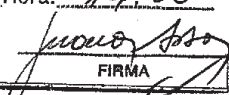
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 17 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 25-02-2004	Hora: 14:00
Fojae: NUEVE (9)	
	FIRMA



III

P 2

Sr. Secretario (Vergés).- DESPACHOS DE COMISION: de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5314 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)"; Expediente N° 5-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho en conjunto N° 2/2004 - Unanimidad - Al Orden del Día.

5

MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir también el tratamiento sobre tablas del Despacho dado por unanimidad, en el marco de la Ley N° 5382, de revisión de la leyes, en el que la Ley es de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño para que sea tratado en la sesión de la fecha. Nada más, señora presidenta.

9

R 6

VOTACION Y TRATAMIENTO LEY N° 5314 (PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA)



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tercer tratamiento sobre tablas solicitado por la señora senadora Salino. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora María Antonia Salino.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: en el marco de la Ley N° 5382, se considera la Ley de Protección a la Niñez y la Adolescencia, que significa nada más y nada menos que la ratificación a través de esta Ley de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que me parece que es importante que consideremos de que se trata esto. Fundamentalmente, por los momentos políticos que está viviendo nuestra Provincia y por algunas decisiones y políticas que se están adoptando desde el Ejecutivo Provincial y que muchas de ellas están basadas en la consideración y en el respeto a esta Convención de los Derechos del Niño.

La Convención de los Derechos del Niño se aprueba en la Ciudad de Nueva York el 20 de noviembre de 1989, es Ley en la República Argentina, Ley Nacional N° 23849, el 27 de septiembre de 1990 y en el Artículo 75, Inc. 22), de la Constitución Nacional se le otorga rango constitucional.

Era importante que el Gobierno de la Provincia de San Luis tuviera su propia Ley reafirmando

ELBA M. SOSA

25/2/04 12:13 hs.-

esta Comisión de los Derechos del Niño y así se hizo oportunamente y se va a ratificar en este momento.

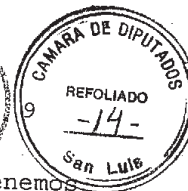
Se entiende por niño a toda persona nacida hasta los 18 años y en la Argentina a todo ser humano desde la concepción hasta



los 18 años, los estados partes que firmaron la Comisión de los Derechos del Niño acuerdan estipular el interés superior del niño se respetarán los derechos y deberes de los padres, el derecho a la vida, el derecho a un nombre y a una nacionalidad; el estado le asegura al niño preservar su nombre, nacionalidad y relaciones familiares, derecho al contacto familiar, derecho de opinión, libertad de expresión, libertad de conciencia, pensamiento y religión, libertad de asociación y reunión pacífica, derecho a la intimidad, acceso a la información, protección especial al niño refugiado, protección especial al niño con discapacidad, derecho a la salud, derecho a la seguridad social, derecho a la educación, derecho al descanso y al esparcimiento.

Protección del niño contra las explotaciones económicas, protección en contra de las drogas, protección en contra de la explotación y el abuso sexual, protección contra la venta o trata de niños, protección del niño contra cualquier tipo de explotación, protección del niño contra torturas o tratos crueles inhumanos; procurar la reinserción y rehabilitación de los niños a la sociedad.

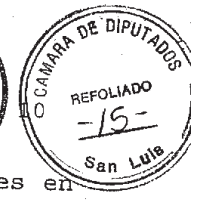
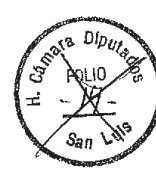
Yo me quiero detener en dos artículos de la Convención, en un artículo que habla, el Artículo 3°, el interés superior del niño y dice lo siguiente: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" y el Artículo 28 y 29 que hablan del derecho del niño a la educación, es decir, que cuando se trata del tema de la educación lo que debe tenerse en cuenta primordialmente es el interés superior del niño y esto me parece que es fundamental para entender algunas políticas que se están implementando desde el gobierno provincial sobre todo en lo que hace a materia de educación y lo que hace a materia de protección de la niñez y de protección de la minoridad. El resguardo de la relación familiar de los niños están contemplados en la



Convención Internacional de los Derechos del Niño y tenemos obligación como estado y tenemos obligación como legisladores de procurar que esta relación se sostenga y se mantenga y que el niño siga siendo el interés superior que rija el espíritu de nuestras leyes. Otra consideración especial que debemos hacer es con respecto al derecho del niño a un nombre y a una nacionalidad y que el estado le asegure al niño preservar su nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

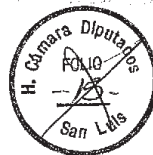
En la época de la dictadura militar cuando se avasallaron totalmente los derechos humanos, ningún derecho humano fue más avasallado que el derecho humano de los niños, hubo durante ese período tan triste de nuestra historia desaparecidos, pero esos desaparecidos tenían un nombre, una historia, una familia que los recuerda y los quería y formaban parte de un entorno. Los niños que desaparecieron durante la dictadura militar no tenían nombre, no tenían rostro, no tenían historia, eran hijos de personas privadas de la libertad que no tenían identidad.

En este momento quisiera rendirle un homenaje muy especial a las Madres de Plaza de Mayo que salieron a buscar a esos niños sin historia, sin papás, sin mamás, sin identidad y que los han encontrado y los han rescatado en muchos casos porque su tarea fue mucho más difícil que cualquier otra tarea y el poder recuperar esos niños y de que todos tomáramos conciencia de lo que sucedía cuando un niño no tenía derecho a su lengua, no tenía derecho a su país, no tenía derecho a su familia, no tenía derecho a un nombre, no tenía derecho a un linaje, porque no sabían a que familia pertenecían, es toda una lucha que sostuvieron las Abuelas de Plaza de Mayo importante y otra cosa sobre la que también debemos legislar, cuidar y estar muy, muy atentos es el tráfico ilegal de niños, el mayor negocio en este momento en el mundo económico, estoy hablando, es la trata de niños no es ni el tráfico de armas ni el tráfico de drogas, con lo que más se trafica en el mundo en este momento es el tráfico ilegal de niños.



Quando estamos en situaciones de extrema pobreza como es en este momento en nuestro país y en muchos países de Latinoamérica, este tráfico de niños se incentiva. Los niños Argentinos parece que tienen un buen mercado tanto en Europa como en Estados Unidos porque son un poco más blanquitos, de mejor color, que el resto de los niños de Latinoamérica, entonces la demanda de nuestros niños es aún mayor.

Hay toda una intención de hacer una adopción internacional donde los países pobres exportarían niños a países ricos en la teoría de que en estos lugares los niños estarían mejor. El derecho a la patria, el derecho a la lengua, el derecho a una familia, el derecho a una identidad cultural es lo que asegura la Convención de los Derechos del Niño. Yo quiero también en esta oportunidad rendir un homenaje a una mujer que es Mirta Videla, que escribió un libro que se llama la Historia de Juan, que habla de un niño argentino, del noroeste argentino, que fue robado a los tres años de su familia de origen, en el año 81, por una pareja de alemanes, porque como su bisabuelo era alemán era bastante rubio él, y es uno de los pocos casos de niños rescatados del comercio internacional del tráfico de niños, ese niño fue abandonado en Brasil cuando tenía trece años, no hablaba castellano, hablaba nada más que inglés y alemán y algo de portuñol y Mirta Videla junto con la gente del Consejo Nacional del Menor y la Familia con su presidente Atilio Alvarez trabajaron mucho sobre Juan y lograron que Juan reconociera su familia de origen no era hijo de desaparecidos, Juan, sino que era hijo de una familia muy pobre, su madre era sordomuda se lo dieron a esta gente porque lo iban a llevar al hospital para atenderlo y nunca más lo volvieron a ver y siempre lo esperaron. La historia que cuenta Mirta en su libro es la historia de cómo se reconstruye la relación y el vínculo de Juan con su país, con su lengua y con su familia de origen, "con mi linda familia argentina, dice él, pero tan pobre" y como la abuela que lo esperó y que fue realmente quien lo crió muere al año de haber recuperado a Juan porque quedó



viva hasta que lo logró recuperar. Entonces, el cuidado que tenemos que tener sobre nuestros niños es muy importante no es una cosa menor la aprobación de esta Ley y yo quiero que todos tomemos conciencia de la importancia que tiene para la sociedad y para la comunidad y para todos nuestros niños que exista y que respetemos estos principios de la Convención de los Derechos del Niño. Por eso quiero proponer la aprobación de este despacho que salió por unanimidad de la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y Familia que dice en su **Artículo 1°:**

"La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones, derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2° de la Ley 23.849 el que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley dentro del orden de su competencia.
cd.

25/02/04 - 12:23 horas.-

Artículo 3°.- Derogar la Ley N° 5.314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- De forma.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley N° 5.314 dentro del marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 5ª REUNIÓN – 3 DE MARZO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota de la señora Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Mónica Sandra Pérez, mediante la cual informa respecto a las operaciones de administración, evolución y rescate del Título Convertible San Luis. (MdE 158 F. 024/04). Expediente Interno N° 048 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 17-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5314 ("Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia"). Despacho Conjunto N° 2/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctora Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores señora María Antonia Salino. Expediente N° 015 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 2 - Nota N° 15-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5054 ("Ley de Amparo"). Despacho Conjunto N° 3/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores señor Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 3 - Nota N° 16-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5209 ("Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional -ATN- Subsidios y toda ayuda Extraordinaria a los Municipios"). Despacho Conjunto N° 4/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores señor Jorge Omar Morán. Expediente N° 017 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 263 - DdP-04 del señor Defensor del Pueblo doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 018 DdP- 04 referida a: Instar a la Municipalidad de Juana Koslay, en la figura de la señora Intendente Nora Esther Videla, adoptar una inmediata solución a la peligrosidad que irroga el mal estado del terreno baldío de propiedad de la señora Nydia Daract de Reina. (MdE 151 F. 023/04). Expediente Interno N° 045 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota de señor Comisario de Cámara Don Carlos Alberto Cisterna mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 25 de febrero de 2004. (MdE 156 F. 024/04). Expediente Interno N° 047 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, Doctor Domingo Flores (h) mediante la cual adjunta síntesis de propuestas del colegio para introducir al Código de Procedimiento Criminal. (MdE 159 F. 024/04). Expediente Interno N° 049 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 4 - Nota de la Doctora Mariel Elizabeth Linardi Juez de Cámara Civil N° 1, mediante la cual adjunta sugerencias de reforma de Artículos del Código de Procedimiento Civil y Comercial.. (MdE 162 F. 025/04). Expediente Interno N° 050 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del señor César Libaak Integrante de la Comisión Organizadora del 2º Encuentro Nacional de Motos, solicita se declare de Interés Provincial el 2º Encuentro Nacional de Motos en Villa Mercedes 2004, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2004. (MdE 150 F. 023/04). Expediente Interno N° 044 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 2 - Nota de empleados Planta Permanente del Hospital Escuela de Salud Mental mediante la cual ponen en conocimiento diferentes situaciones que afectan el normal desenvolvimiento de sus actividades cotidianas. (MdE 154 F. 024/04). Expediente Interno N° 046 Folio 044 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5294 ("Ratifica la Segunda Addenda al compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal según Ley Nacional N° 25400 firmada por la provincia de San Luis y el Gobierno Nacional"). Expediente N° 018 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5346 ("Establece la regularización dominial de los barrios construidos o financiados por el Gobierno de la Provincia y la inscripción de los Reglamentos de Copropiedad"). Expediente N° 019 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 15 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la Ley N° 3341, 3710, Artículo 88 de la Ley N° 3779, Artículo 23 de la Ley N° 3414, Artículos 82, 83 y 84 de la ley N° 5154, Ley N° 3278, Artículos del 439 al 561 de la Ley N° 310, Leyes N° 3852, 4259, 3620 y 4924 del "Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis". Expediente N° 020 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5023 ("Transferencia de Dominio de Viviendas Económicas"). Expediente N° 021 Folio 016 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garces y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4788 ("Protección, Conservación, Programación y Repoblación de las distintas especies denominadas Hierbas Medicinales y/o Aromáticas"). Expediente N° 023 Folio 016 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 19 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4003 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 17.557/67 y sus decretos reglamentarios relativa a instalación de equipos generadores de Rayos X"). Expediente N° 024 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 20 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5037 ("Declara de Interés Provincial el estudio prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad célica"). Expediente N° 025 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 21 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4839 ("Prohíbe la contaminación del ambiente con gases de combustión del Tabaco"). Expediente N° 026 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 22 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4989 ("Del Tribunal de Cuentas de la Provincia"). Expediente N° 027 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 23 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4497 ("Téngase por nombre completo y correcto de la ciudad Capital de esta Provincia el de "SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIO SECO"). Expediente N° 028 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 24 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4950 ("Preservación y conservación del Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis"). Expediente N° 029 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 25 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5259 ("Modifica la Ley N° 5084 "Becas Arte Siglo XXI"). Expediente N° 030 Folio 019 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 26 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA
- 13 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5280 ("Fomento de las inversiones en la industria del cine"). Expediente N° 031 Folio 019 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 27 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

V - **LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 02/03/04



Legajo Ley 5430



DESPACHO LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE SAN LUIS

VERSION TAQUIGRAFICA Nº 5º

REUNION Nº 5º

SESION EXTRAORDINARIA Nº 5º

FECHA: 03/03/2.004

“LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”
-En la Ciudad de San Luis, a tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, siendo las diez horas con veintidós minutos, y ocupando sus Bancas en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-I-
-APERTURA DE SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: con la presencia de 34 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Invito a la Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, representante del Departamento Fringles, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los Asuntos Entrados para esta Sesión, del día 03 de Marzo de 2004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: el Bloque del Movimiento Nacional y Popular solicita a esta Cámara el tratamiento sobre tablas, de acuerdo al Sumario de hoy...

Sr. Cimoli: Perdón, Señor Presidente, pero no están los Sumarios.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado: en la Comisión ayer de Bloque tenían el Sumario, ahora, explíqueme qué ha pasado. Vamos a esperar dos minutos para que alcancen a distribuir los Sumarios.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Continuamos. Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Decía que el Bloque había pedido el tratamiento sobre tablas de los Despachos que vienen con Media Sanción del Senado. Romano II, Apartado A), Punto 1 y Punto 3).

También solicitamos sobre tablas los Despachos de Comisión, Romano IV, Puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 13); con respecto al Punto 12), de la Ley Nº 5259, Recas Arte Siglo XXI, pedimos que vuelva a Comisión para unificar las Leyes Nº 5259 con la Nº 5084, para que la Comisión se expida y realice un Despacho de las dos Leyes en conjunto. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Zaballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zaballos.

Sr. Zaballos: Señor Presidente: es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas de los puntos detallados anteriormente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a dar la oportunidad para que dé las razones de urgencia de la solicitud del tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: como el tiempo que la Ley Nº 5382 nos prevee para la Revisión Total de las Leyes, y tenemos un plazo ya muy corto, es ese el motivo que estamos solicitando sobre tablas, todos los Despachos de Comisión.

También pido que el mismo argumento valga para todos los Despachos que se van a tratar hoy, en este Recinto. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Hay una petición del Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular, que los argumentos o razones de urgencia sean los mismos para todos los casos, y si lo estiman así pertinente los Presidentes de los otros Bloques, haríamos una sola votación, aprobando el tratamiento sobre tablas de todos los casos que han sido solicitados.

-Hay asentimiento de los Señores Diputados-

Sr. Presidente (Sergnese): Atento el asentimiento, los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas de todos los casos solicitados.

Voy a poner a consideración también la petición de que vuelva a Comisión el Despacho Conjunto Nº 26, que está en el Punto 12). Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Vuelve a Comisión el Despacho Conjunto Nº 26, dictado por Mayoría.

Ahora se abre el debate de los temas que se han solicitado el tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, el Romano II, apartado A), Inciso 1), se ha analizado la Ley Nº 5314, en el Marco de la Ley Nº 5382, Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, tiene Despacho Conjunto Nº 02/2004, dictado por unanimidad, viene con Media Sanción de la Cámara de Senadores. Miembro Informante la Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, del Departamento Pringles.

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente, Señor Presidente, Señores Diputados, Compañeros, ante tan importante ratificación sobre una adhesión Provincial a las declaraciones, derechos y garantías, contenidas en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, quisiera resaltar de por qué una nueva e importante Ley para la infancia.

Después de la Primera Carta de los Derechos de los Niños, documentos de diferentes organismos internacionales se ocuparon del tema, de



forma que los derechos de los niños entren a formar parte de las categorías de los derechos humanos.

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó las Reglas de Beijing; en 1990, la misma Asamblea General aprueba tres importantes documentos relativos a los Derechos de los Niños, privados de libertad, a la importancia de la prevención de la delincuencia de los menores, en estrategia de política criminal y el uso de menores en acciones criminales. Sin embargo es la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño el instrumento que define por primera vez el tema, con fuerza vinculante para los Estados; desde el punto de vista de los niños como sujetos de derechos; esta producción internacional es riquísima y sería demasiado pretencioso tratar de resumirla; no obstante es posible recabar algunos puntos importantes:

- 1º) Se debe pensar al niño como sujeto de derechos, que si bien no tienen la fuerza de hacerlos valer, por ser menor de edad, es portador de derechos humanos originales.
- 2º) La incapacidad de accionar sus derechos tiene que ser suplida con adecuados instrumentos de protección social y protección jurídica.
- 3º) Si comete infracciones a la Ley Penal relevantes, debe tener todos los derechos y garantías previstas para los adultos.
- 4º) Si tiene que ser privado de su libertad, debe ser último recurso y por un tiempo muy corto.
- 5º) Se deben activar programas de prevención.

Hoy la Convención Internacional aparece como el dispositivo central de una nueva doctrina, la doctrina de la protección integral; este nuevo paradigma posibilita repensar profundamente el sentido de las Legislaciones de la infancia, convirtiéndolas en instrumentos eficaces, de defensa y promoción de los Derechos Humanos específicos de todos los niños y adolescentes.

Es por todo esto, Señor Presidente, que pongo a consideración de los Señores Diputados ratificarla a través del voto, en general y en particular. Nada más, gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

03-03-2004

10:32 Hs.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, nuestro bloque adhiriendo a las razones expuestas y habiendo estado anteriormente de acuerdo con esta adhesión de la Provincia de San Luis a la Declaración, Derechos y Garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

compromete su voto afirmativa para la ratificación de la presente ley. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho conjunto N° 02 y media sanción de la Cámara de Senadores en el Expediente 015, Folio 014, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al Romano II, Apartado A), punto 3, que analiza la Ley 5.209 que reglamenta la asignación de aportes del Tesoro Nacional, ATN. Despacho Conjunto N° 04 del 2004 por unanimidad en el Expediente N° 017, Folio 014, Año 2004. Tiene la palabra el Miembro Informante Diputado José Roberto Cabañez.

Sr. Cabañez: Señor Presidente, Señores Diputados, esta ley que está incluida en el marco de la revisión de leyes, la Ley 5.382 está referido a un tema muy importante, sobre todo cuando tiene en cuenta cuáles son los recursos o de los que dispone un municipio para cumplir su cometido. Sabido es que los municipios disponen de recursos genuinos, como lo son la coparticipación, su recaudación y también las eventuales concesiones de los Aportes del Tesoro Nacional, más conocidos como ATN. En ese marco y a raíz de un tema que ha sido muy remanido en esta Argentina, referido al uso político y a veces la mala utilización de esos fondos, hace que esta ley tenga el debido sustento para su aprobación, por cuanto regula y reglamenta cómo debe ser o cuáles deben ser las condiciones en las que los municipios pueden percibir este aporte.

Entonces si bien es una ley sencilla que consta de 5 artículos, que disponen, un artículo 6° que deroga la ley anterior y artículo 7° de forma. Pero en sus artículos establece los plazos perentorios que deben cumplir tanto la provincia, que es el intermediario en este mecanismo de concesión de ATN, que previamente obliga a que el municipio fundamente la razonabilidad y la utilidad o la finalidad de la obra que va a realizar con esos fondos. Y también el plazo perentorio para la rendición de cuentas, que hace que se le brinde transparencia al sistema. También hay un artículo 5° donde amplía no solamente este tratamiento, este mecanismo, no solamente a los Aportes del Tesoro Nacional, sino también a cualquier otro fondo de orden público o aporte que reciba el municipio.

Por haber sido Intendente de una localidad y donde también nosotros pedimos en algún momento disponer de estos Aportes del Tesoro Nacional, creo con absoluta convicción de que esta ley es útil, es

Legislatura de San Luis

Ley N° 5430



H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

- ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2° de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.-
- ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia.-
- ARTÍCULO 3°.- Derogar la Ley N° 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.-
- ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a
tres días de marzo de dos mil cuatro.-

Mel.

ES COPIAFIRMADO:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

Legislatura de San Luis



Ley N° ...5.4.3.0.....

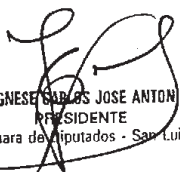
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



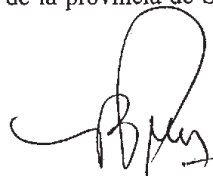
- ARTÍCULO 1º.- La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2º de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.-
- ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia.-
- ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ley N° 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.-
- ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

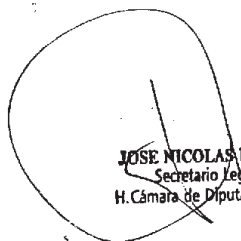
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.-

Mel.

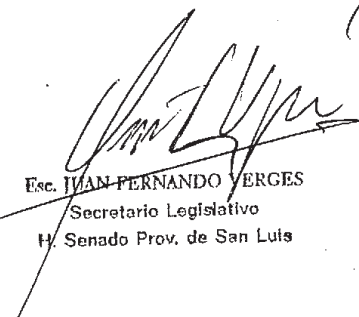

 SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
 PRESIDENTE
 Cámara de Diputados - San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


 JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 3 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° 5430, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

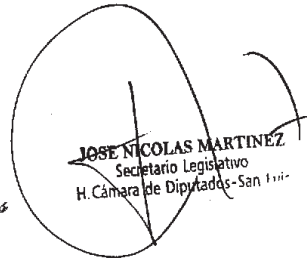
Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 034-DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 3 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5430, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 035-DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



de

Recibi de Despacho Legislativo Nota N° 034-22-04,
adjunta sanción Legislativa N° 5430, ref. a: "La Pro-
de San Luis adhiera con fuerza de ley a las declaracio-
nes, derechos y garantías contenidas en la Convención In-
ternacional sobre los Derechos del Niño."

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan Sosa Herino Lucio

Ofic. Receptora: Dpto. Decretos 3/3/04 Hora 18

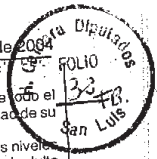
Firma [Signature] [Signature]



Reib. de Despacho Legislativo Nota N° 035-DL-04
 adjunto foto copia autenticada de Resolución Legislativa
 N° 5430 ref a: Protección de la Vida y la Adolecencia.

Podas
 Director
 Oficina de
 San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>Juan José</u>	Entregado por:
Ofic. Receptora: <u>Jue. Sg</u>	Fecha <u>03/03/04</u> Hora <u>16:45</u>
Firma <u>[Signature]</u>	Aclaración <u>Susana Vallejo</u>



cuatro" debe decir: "... a veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro". En el mismo Boletín, pág. 3, se publicó la Ley Nº 5429 en donde dice: "Art. 4º. El Programa Salud..." debe decir: "Art. 4º. El Programa de Salud...", en la misma página en el Decreto Nº 372-MCT-2004 en donde dice: "Art. 1º. Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5329" debe decir: "Art. 1º. Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5429".

**LEY Nº 5430
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º.- La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 (incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la Presente Ley, dentro del orden de su competencia.
Art. 3º.- Derogar la Ley Nº 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.
Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGENSE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 398-MCT-2004
San Luis, 9 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5430; y
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa la Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75º de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos;
Que el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la citada Ley, dentro del orden de su competencia;
Que la Ley Nº 5430, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la misma;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5430.
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina

**LEY Nº 5433
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art.1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 23.753 de problemática y prevención de la diabetes.
Art.2º.- Créanse Dos (2) Centros de Diabetes, uno en el Policlínico Regional de la Ciudad de San Luis y otro en el Policlínico Regional de Villa Mercedes.
Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.
a) Elaboración y evaluación permanente de programas para la detección y control de la Diabetes y sus complicaciones a través del autocuidado y el apoyo comunitario.
b) Desarrollar programas de educación sistemática y sistematizada dirigida a todos los niveles de población que tiendan a elevar el conocimiento de dicha

enfermedad.
c) Asegurar en forma permanente la capacitación y entrenamiento de todo el personal, profesional y no profesional, que asegure la eficiencia y la calidad de su tarea.
d) El personal de estos centros deberá ser especializado en todos sus niveles y que asegure el cabal conocimiento para la atención de la Diabetes en el adulto y en el niño.
e) Promover campañas de detección precoz de la Diabetes.
f) Desarrollar cursos y charlas que eleven el conocimiento de pacientes, familiares, y trabajadores de la salud para el cumplimiento de lo aquí expresado.
g) Asegurar la continuidad, en forma ininterrumpida, de los tratamientos instaurados.
h) Propender a la integración del enfermo diabético en la sociedad y en el campo laboral, eliminando toda forma de discriminación a la que pudiera ser sometido.
Art.4º.- Los servicios establecidos por la presente Ley, distribuirán en forma gratuita medicamentos específicos para tratamientos ambulatorios, previa intervención y consentimiento del Departamento de Servicios Sociales del Policlínico respectivo.
Art.5º.- Los Centros de Diabetes creados por la presente Ley tendrán por finalidad la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.
Art.6º.- Integrarán las Juntas Médicas especializadas en un todo de acuerdo a lo especificado en la Ley Nacional Nº 23.753 en los Artículos 3º y 4º.
Art.7º.- Los sistemas de medicina privada de jurisdicción deberán necesariamente incluir en sus planes el aprovisionamiento de los medicamentos y material descartable de tratamientos de la enfermedad diabética.
Art.8º.- Serán beneficiarios de la presente Ley todos aquellos residentes en San Luis y que tengan diagnóstico comprobado y de certeza de ser Diabético ya sea Tipo 1 Diabético Insulino Dependiente (DID) o Tipo 2 Diabético No Insulino Dependiente (DNID) y que no tengan cobertura social alguna, como así también los carenciados cuyos recursos y/o ingresos no sean suficientes para acceder a los costos que demanda la atención de su enfermedad diabética.
Art.9º.- Dejarán de tener los beneficios de la presente Ley todos aquellos que dejen de cumplimentar lo preceptuado en el Artículo 8º de la presente Ley.
Art.10º.- El gasto que demande la aplicación de esta Ley se imputará al presupuesto del Ministerio de la Cultura del Trabajo.
Art.11º.- Derogar las Leyes Nº 5109 y 5231.
Art.12º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGENSE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 412-MCT-2004
San Luis, 10 de Marzo de 2004

VISTO:
La sanción Legislativa Nº 5433; y
CONSIDERANDO:

Que por la misma se adhiere a la Ley Nacional 23.753 de problemática y prevención de la diabetes;
Que se crean dos (2) centros de Diabetes, uno en el Policlínico Regional de la Ciudad de San Luis y otro en el Policlínico Regional de Villa Mercedes;
Que dichos Centros tienen por finalidad la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la diabetes;
Que los medicamentos se distribuirán de manera gratuita, en el caso de tratamientos ambulatorios, previa intervención y consentimiento del Departamento de Servicios Sociales del Policlínico respectivo;
Que se beneficiarán con la mencionada Ley todos los residentes de San Luis que tengan diagnóstico comprobado y certeza de ser diabético y que no tengan cobertura social alguna; como así también aquellos carenciados cuyos recursos y/o ingresos no sean suficientes para acceder a los costos que demanda la atención de su enfermedad;
Que la citada Ley deroga las leyes Nº 5109 y 5231;
Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5433.
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.
Art.3º.- Comunicar, publicar, dar registro oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina





H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Boleto N° _____ Año _____

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 931 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Fedamera e Ituzángo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOV.EMBRE DE 2004

N° 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Cosentino Freitas

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigró

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Gilda Liliana Bantolucci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. Graciela Corvalán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Lic. Eduardo Jorge Gamin

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Arg. Vilma Teresa Carrasía

FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Abaso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dr. Fernando César Escada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Prof. Elva Dora Sánchez de Chelidit

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Susa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTION

Sra. Zulayga Esther Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTES

Dr. Carlos Hugo González

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

C.P.N. José María Emer

PROGRAMA COMPRA Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

C.P.N. Fernando Samorino

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA CULTURA
Ing. Andrés Hernán Cáceres

PROGRAMAS EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Prof. Ana María Abrokin

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Marro

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Marzariano

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Arg. Patricia Daniela Fernández

PROGRAMA TURISMO
Sr. Héctor Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karina Elba Rued

PROGRAMA SALUD
Lic. Graciela Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIBARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

- 1-8 Legislativas
- 8-13 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso
Decretos Simetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso
- 18-21 Resoluciones
- 22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos
- 24-25 Asambleas
- 25-28 Licitaciones
- 28-29 Comerciales
- 29-31 Sección Judiciales - Edictos
- 31 Remates
- 32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:

- LEY 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".
- LEY 5454: Artículo 6°.- inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".
- LEY 5459: Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".
- LEY 5467: Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Cap. Ial. - Folio 8 N° 3581".
 Ley 5535: Artículo 1º. Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".
Ley 5560:
 Artículo 7º. - Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste".
 donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".
 Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".
 Donde dice "Incluidos" debe decir "Incluidos".
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".
 Artículo 34.- Donde dice "Convoque a las" debe decir "Convocue a las".
 Artículo 37.- Inciso 3) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
 Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".
 Inciso n) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONALES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".
 Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales". Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgada o por una sola vez salvo pacto en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".
 Artículo 78.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".
Ley 5608:
 Artículo 1º. Punto b) donde dice "edictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato de la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".
Ley 5610:
 Artículo 2º. Donde dice "se haya abogado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".
Ley 5612:
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".
Ley 5613:
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".
 Artículo 1º. Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".
 Artículo 9º. Inciso j) donde dice "que se relacionas con armas" debe decir "que se relacionen con armas".
 Artículo 1º.- Inciso d) donde dice "después de desobedecidos" debe decir "después de desobedecer".
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".
 Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formularos los organismos" debe decir "que formulen los organismos".
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".
 Artículo 36.- Inciso e) donde dice "carg" debe decir "cargo".
Ley 5616:
 Artículo 9º.- Inciso f) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".
Ley 5617:
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".
Ley 5618:
 Artículo 15.- Inciso 3) donde dice "nómina de los familiares" debe decir "nómina de los familiares".
 Artículo 16.- Inciso f) donde dice "confines" debe decir "con fines".
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".
Ley 5619:
 "ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.
Ley 5624:
 Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".
Ley 5627:
 Artículo 3º.- Donde dice "deróguense todas la Ley. N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4º."
Ley 5638:
 Artículo 2º.- Séptimo párrafo- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".
Ley 5640:
 Artículo 2º.- Donde dice "Poder ejecuta" debe decir "Poder Ejecutivo".
Ley 5641:
 Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "análogos" debe decir "análogos".
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".
Ley 5648:
 Artículo 93.- Donde dice "se otorgan" debe decir "se otorgará".
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".
 Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "pamutas".
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5651:
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".
 Artículo 84.- Donde dice "ejerce" debe decir "ejercerán".
Ley 5690:
 Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".
Ley 5700:
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Ética".
Ley 5709:
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".
Ley 5721:
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".
Ley 5722:
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".
 Donde dice "cesión" debe decir "sesión".
 Artículo 17.- Inciso j) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".
 Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".
Ley 5734:
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".
 Artículo 86.- Donde dice "tiene" debe decir "tienen".
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".
 Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "diecicho".
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".
 Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".
Ley 5734:
 Artículo 5º.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".
 Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".
Ley 5755:
 Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".
Ley 5756:
CAPITULO IV donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".
 Artículo 48.- Donde dice "21," Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler," debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".
Ley 5761:
 Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".
Ley 5762:
 Artículo 5º.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".
Ley 5766:
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".
Ley 5768:
 Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".
 Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".
 Donde dice "h. Consejo Nacional..." debe decir "H. Consejo Nacional....."
Ley 5776:
 Artículo 13.- Donde dice "de las signa e forma" debe decir "de las siguientes



formas"

Artículo 13.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".
 Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".
 Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".
LEY 5777:
 Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".
 Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".
 Donde dice "El" debe decir "el".
LEY 5778:
 Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".
LEY 5779:
 Artículo 7º.- Inciso b)- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".
 Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".
 Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".
 Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".
 Donde dice "revisarán" debe decir "revisarán".
 Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".
LEY 5542:
 Artículo 49.- Inciso 2º donde dice "décuplo" debe decir "décuplo".
 Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".
 ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se numerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:
 Un número romano que refiere al tema principal;
 Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;
 Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;
 Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de esta Ley;
 Cada uno de ellos separados por un guión.
 ARTICULO 3º.- Aprobar la reenumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:
I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
 I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
 I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO
 I-0003-2004 (5599 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO
 I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL. TRABAJO POR SAN LUIS
 I-0005-2004 (5993) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
 I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL. "TRABAJO POR SAN LUIS"
 I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCION INTERNACIONAL. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA
 I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA
 I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR
 I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO. PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
 I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
 I-0012-2004 (5489 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL. CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
 I-0013-2004 (5586 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
 I-0014-2004 (5481 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
 I-0015-2004 (5482 *R) HOGARES GERIATRICOS
 I-0016-2004 (5643 *R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA
 I-0017-2004 (5683 *R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
 I-0018-2004 (5410) ASIGNACIONES FAMILIARES
 I-0019-2004 (5525 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.245
 I-0020-2004 (5811 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.245
 I-0021-2004 (5472 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192
 I-0022-2004 (5874 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
 I-0023-2004 (5600 *R) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184
 I-0024-2004 (5416) VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FACIL. IMPLEMENTACION
 I-0025-2004 (5422 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422.
 I-0026-2004 (5647 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO
 I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264
 I-0028-2004 (5673 *R)

I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA
 II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL
 II-0032-2004 (5460 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
 II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
 II-0034-2004 (5551 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
 II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES
 II-0036-2004 (5549 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
 II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO 645/C-C-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
 II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION. PREVENICION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
 II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI
 II-0040-2004 (5713 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
 I-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
 II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
 II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.905. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
 I-0044-2004 (5725 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL
 I-0045-2004 (5571 *R) "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION
 II-0046-2004 (5438 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
 II-0047-2004 (5638 *R) FIESTAS PROVINCIALES
 II-0048-2004 (5679) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
 II-0049-2004 (5654) DIA DE LOS COMPADRES
 II-0050-2004 (5652) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARIF CBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
 DIA DEL PERODISTA
 PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
 CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO CARACT
 ESCUELA DE DON COLOMBO FAUSTINO SARRIENGO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
 HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
 HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO CARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
 II-0051-2004 (5558 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS
 II-0052-2004 (5455 *R) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES ILUSTRES PUNTANAS
 I-0053-2004 (5666) POTERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
 I-0054-2004 (5633 *R) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR
 II-0055-2004 (5697 *R) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
 I-0056-2004 (5495 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICOS Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
 II-0057-2004 (5738 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265
 II-0058-2004 (5684)
 II-0059-2004 (5485 *R)
III - SALUD
 III-0064-2004 (5427 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
 III-0065-2004 (5554 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
 III-0066-2004 (5592 *R) LIBRETA DE SALUD
 III-0067-2004 (5668) MUERTE MATEPIMO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA
 III-0068-2004 (5429 *R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCATIVAS
 III-0069-2004 (5862) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA
 III-0070-2004 (5526 *R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673
 III-0071-2004 (5434 *R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
 III-0072-2004 (5471 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
 III-0073-2004 (5493 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENICION
 III-0074-2004 (5494 *R) DIABETES. PREVENICION. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753
 III-0075-2004 (5450 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENICION
 III-0076-2004 (5435 *R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENICION
 FENILKETONURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS JUSTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5822 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGORÍFICO TERMINAL DEROGADA ADJUDICACIÓN
III-0079-2004 (5393)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. REGÍMEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA SIDA. INMUNIZACIÓN	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES CON DESTINOS TURÍSTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	RH PARA MUJERES EMBAZAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5449 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACIÓN
III-0083-2004 (5444 *R)	RAYOS X. INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0137-2004 (5544 *R)	CONDICIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN DE ARTICULO
III-0084-2004 (5428 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0138-2004 (5629)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0085-2004 (5475 *R)	SIDA. SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 23.736	V-0139-2004 (5629 *R)	DONACIÓN DE TERRENO A LA IGLESIA CATÓLICA EN COMPLEJO URBANÍSTICO LA PUNTA
IV - JUSTICIA		V-0140-2004 (5383)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANÍSTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0086-2004 (5261 *R)	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5763 *R)	LA RIBERA- COMPLEJO URBANÍSTICO- VILLA MERCEDES
IV-0087-2004 (5256 *R)	LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MODIFICACIÓN DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5752 *R)	SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0088-2004 (5523 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMÍA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5695 *R)	BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5390)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCIÓN DE AMPARO	V-0145-2004 (5591 *R)	DECLARACIÓN JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACIÓN ENTRE TRIBUNALES. ADHESIÓN AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/90	V-0146-2004 (5539 *R)	DIQUE LA FLORIDA. MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0092-2004 (5631 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLÍTICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	JUEGOS DE AZAR
IV-0093-2004 (5430)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	PRODUCCIÓN. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSIÓN DE (180) DÍAS HÁBILES.
IV-0095-2004 (5536 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCIÓN. REGISTRO ÚNICO	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	RED RADIOELÉCTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A RÉGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0096-2004 (5636 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJADORES PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI-0150-2004 (5124 *R)	SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN
IV-0097-2004 (5632 *R)	ÉTICAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0151-2004 (5667 *R)	
IV-0098-2004 (5115 *R)	ÉTICAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. DONACIÓN VOLUNTARIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACIÓN DE ARTICULOS
IV-0099-2004 (5636 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0153-2004 (5631 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0154-2004 (5429 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0101-2004 (5639 *R)	BEN DE FAMILIA. RÉGIMEN	VI-0155-2004 (5550 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0156-2004 (5540 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACIÓN DE PAGO	VI-0157-2004 (5515 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0104-2004 (5667 *R)	DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISIÓN DE DELITOS. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0158-2004 (6553 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0159-2004 (5548 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN		VI-0160-2004 (5124 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUECARA AUTOMÁTICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACIÓN DE LEY Nº 5124. QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0108-2004 (5468 *R)	ESCRIBANÍA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS	VI-0164-2004 (5621 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. RÉGIMEN	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALÍA DE ESTADO
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PÚBLICAS. INSCRIPCIÓN	VI-0166-2004 (5464 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURÍDICAS	VI-0167-2004 (5780 *R)	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISIÓN BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACIÓN	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACIÓN
V-0117-2004 (5617 *R)	CATASTRO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0118-2004 (5602 *R)	D.O.S.E.P. DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0172-2004 (5620 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESIÓN AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPPA). ADHESIÓN DE D.O.S.E.P.	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS
V-0120-2004 (5803 *R)	VALIDACIÓN DE AFILIACIÓN A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL CIVIL	VII-0174-2004 (-771 *R)	TRATADO DE LÍMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACIÓN DE SUB-PROGRAMA	VII-0175-2004 (-737 *R)	TRATADO DE LÍMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADÍSTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0176-2004 (5568 *R)	TRATADO DE LÍMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACIÓN
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS	VII-0177-2004 (4788 *R)	INTEGRACIÓN ECONÓMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACIÓN
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACIÓN	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAYECTO SAN LUIS- DESAGUADERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACIÓN. CONVENIO DE ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCIÓN	VII-0181-2004 (5203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACIÓN. CONVENIO ENTRE
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA		
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN		

VII-0162-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0163-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4965 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0228-2004 (5028 *R)	FREESTAIMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y ECU.	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0232-2004 (3614 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AREAS DE RIEGO OLIVES- CANDELARIA. CONVENIO AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4513 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4856 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS. RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES Y MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL. Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADDENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5486 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.090
VII-0209-2004 (5338)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION DE PATRIMONIO Y CONCESION LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0252-2004 (5601 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VIII-0253-2003 (5408)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VIII-0254-2000 (5165 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VIII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0218-2004 (5487 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2002 (5282 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0222-2004 (4640 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.196 Y Nº 24.224	VIII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346

VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5823 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5506 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSERVACION Y REGULACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE FAUNA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 5593-G-JYC-SEGC-01	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (IEP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS GARRETAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5564 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5396)	DIQUE POTRERO DE LOS RUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5516 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.732	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (6534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 15.550 N° 22.903 Y N° 19.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.965	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.204
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 18.657	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION, EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPANIAS TEATRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5537 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 69-FYOP (SEF)-04, EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5361 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUISENA	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0343-2004 (5709 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5599 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (6392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M.-SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-0350-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0351-2004 (5637 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX - RECURSOS NATURALES		XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN. APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLÓGICO PROVINCIAL	XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA, NUEVA MEDINA DE ROSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA POBLACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA, RATIFICACION DE DECRETO N° 62-CJC-SEGC-91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION

San Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004

XIV-0365-2004 (5755 *R)	INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0418-2004 (5657 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0366-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0419-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0367-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5739 *R)	DEROGACION DE LEY N° 4154 EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0368-2004 (5599 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5737 *R)	DEROGACION DE LEY N° 930 MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0369-2004 (5683 *R)	ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.604	XVII-0422-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5493 *R)	AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5748 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5765 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5596 *R)	PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5587 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 *R)	TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (5552 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5581 *R)	TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5557 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5705 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0430-2004 (5706 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5660 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5584 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0432-2004 (5498 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5626 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0381-2004 (5668 *R)	CONVULSO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5418 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5718 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5683 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0383-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0436-2004 (5662 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCELES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5650 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5680 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVII-0439-2004 (5668 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0386-2004 (5401)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5640 *R)	DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA	XVII-0441-2004 (5719 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0388-2004 (5711 *R)	AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 12275	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0389-2004 (5583 *R)	EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON	XVIII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0390-2004 (5518 *R)	POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	XVIII-0443-2004 (5807)	REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY N° 5382
XV-0391-2004 (5646 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS		ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes anuales de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.
XV-0392-2004 (5779 *R)	TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 13175		ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de ésta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.
XV-0393-2004 (5612 *R)	VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON		ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también renumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el N° XVIII-0444-2004 (5781).
XV-0394-2004 (5684 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY N° 5199		ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convalidada.
XV-0395-2004 (5728 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año: dos mil cuatro
XV-0396-2004 (4530 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0397-2004 (5198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0398-2004 (5300 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0399-2004 (5511 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0400-2004 (5614)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0401-2004 (5694 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0402-2004 (5624 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0403-2004 (5656 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0404-2004 (5627 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0405-2004 (5727 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0406-2004 (5644 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0407-2004 (5775 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0408-2004 (5751 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0409-2004 (5216 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0410-2004 (5505 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5718 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5784 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5632 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
 Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.



DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

ADMINISTRATIVAS**DECRETOS****MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 949-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le aceptaba la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

Ley N° 4007-2004 (530) R.T. 9

**DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL, ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
DEL 20/11/1989. ADHESIÓN DE LA PROVINCIA.**

ARTICULO 1º.- La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las declaraciones derechos y garantías contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de Noviembre de 1989 e incorporado al Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. Quedando a salvo las reservas y declaraciones formuladas en el Artículo 2º de la Ley N° 23.849. El que debe entenderse como el piso de los derechos y garantías reconocidos.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia.-

ARTICULO 3º.- Derogar la Ley N° 5314 y toda otra norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, etc.-

